

*Exposición Pública del coeficiente del incremento de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.719

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992, acordó, con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente del incremento de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho coeficiente de incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Huércanos, a 6 de marzo de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Incoación Expediente Contradictorio de Ruina al Inmueble nº 46 de la Calle Marqués de San Nicolás y 22 de la Calle Ruavieja*

III.C.720

Habiendo resultado infructuosos los intentos de localización de D<sup>a</sup> Trinidad Arancón García, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la L.P.A., el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 19 de febrero de 1992, por si pudiera afectar a sus derechos e intereses, para que alegue lo que estime oportuno, en el plazo de 10 días desde la presente notificación:

Incoación Expediente Contradictorio de Ruina al Inmueble nº 46 de la Calle Marqués de San Nicolás y 22 de la Calle Ruavieja. T. 4-14/92

La Comisión, teniendo en cuenta:

1.— El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 10 de febrero de 1992, señalando que, tras girar visita de inspección al inmueble nº 46 de a calle Marqués de San Nicolás y 22 de la calle Ruavieja, dada la magnitud de las deficiencias observadas como agotamiento de la estructura horizontal, hundimiento de cerramiento exterior en local de planta segunda, rotura de la red de fecales y muy mal estado de la cubierta.

2.— La Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 1990, por la que se ordenaba la propiedad del inmueble nº 46 de la calle Marqués de San Nicolás, para que en el plazo de 30 días subsanaran una serie de deficiencias.

3.— El informe emitido por el T.A.G. de Arquitectura de fecha 18 de febrero de 1992, reseñando que a la vista del informe técnico parece apuntarse una unidad predial del inmueble (S.T.S. de 6 de febrero de 1989, 27 de noviembre y 9 de octubre de 1990, etc.), así mismo que dada la especialidad del articulado disciplinario urbanístico (art. 10 y siguientes del reglamento de Disciplina Urbanística), sería incompatible ordenar la subsanación de deficiencias ante la incoación de un expediente contradictorio de ruina.

4.— La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar de oficio expediente contradictorio de ruina al inmueble nº 46 de la calle Marqués de San Nicolás y 22 de la calle Ruavieja, en base al informe técnico reseñado en el operativo 1 del presente acuerdo.

Segundo: Dejar en suspenso la orden de ejecución de obras detectadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 1990, para continuar con ella o no a la vista de la resolución del expediente contradictorio de ruina.

Tercero: Dar traslado a la propiedad, inquilinos y demás que ostentasen derechos reales sobre el inmueble nº 22 de la Calle Ruavieja y nº 46 de Marqués de San Nicolás, del informe del arquitecto municipal para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la presente notificación aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses".

Se le comunica que el citado informe del Arquitecto se encuentra a disposición en la Unidad de Arquitectura de este Ayuntamiento.

Logroño, 13 de marzo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA**

*Exposición Pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.721

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 1 de enero de 1992; se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Manzanares, a 12 de marzo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS**

*Rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.728

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto, en sesión celebrada el días 12 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones.

Muro de Aguas, 13 de marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN**

*Rectificación Pública del Padrón de Habitantes*

III.C.727

Aprobado por el Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales.

Navajún, a 10 de marzo de 1992.

**AYUNTAMIENTO DE RABANERA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.722

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	145.000
2	Impuestos indirectos .....	100.000
3	Tasas y otros ingresos .....	340.000
4	Transferencias corrientes .....	400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	920.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.000.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>6.905.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	168.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.717.950
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.000.000
7	Transferencias de capital .....	19.050
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>6.905.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Rabanera a 10 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Expediente de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Rodezno (La Rioja)*

III.C.723

A los efectos previstos en el artículo 153/3 del Reglamento de Planeamiento, esta Corporación en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 1992, ha aprobado por unanimidad inicialmente el Expediente de Modificación de delimitación de suelo urbano de Rodezno (La Rioja).

Lo que se somete a exposición pública por término de un mes.

Rodezno a 9 de marzo de 1992.- El Alcalde.